

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2020-00338-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9, email, notificaciones@finanzauto.com.com, a través de apoderado judicial, Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470, TP. No. 206.228 CSJ, email, jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, contra MAYRA ALEJANDRA PINEDA ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098688503, email, samymjm@hotmail.com, y observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por FINANZAUTO S.A., en calidad de acreedor garantizado, contra MAYRA ALEJANDRA PINEDA ARENAS, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINANZAUTO S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
IRY-676	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2017	CAMPERO	9FBHSR5B3HM294112	E410C021738

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

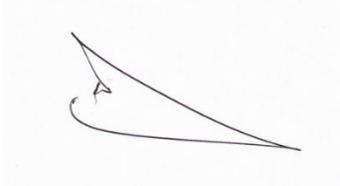
CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C.-	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla-	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga-	Finanzauto Bucaramanga-	Calle 53 N°23-97	6970323-6970322

Cali-	Finanzauto La Campiña	Cali-	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Medellín-	Finanzauto Medellin Poblado	el	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723-6041724
Villavicencio-	Finanzauto Villavicencio Puerto López	Vía	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886- 6849884- 6849894-

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FANFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **4186**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
NOVIEMBRE 26 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **4186**.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA.

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9

DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA PINEDA ARENAS No. 1098688503

RADICADO: 2020-00338-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido, en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Barranquilla de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINANZAUTO S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
IRY-676	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2017	CAMPERO	9FBHSR5B3HM294112	E410C021738

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TELEFONO</u>
Bogotá D.C.-	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla-	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga-	Finanzauto Bucaramanga-	Calle 53 N°23-97	6970323-6970322
Cali-	Finanzauto Cali- La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Medellín-	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723-6041724
Villavicencio-	Finanzauto Villavicencio Puerto López Vía	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886- 6849884- 6849894-

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.....--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

LM